

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0732-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de diciembre de 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0731/2020/MDPN de fecha 02 de diciembre de 2020, que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada Nº 015-2020-MDPN/CS (Segunda Convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Aula de Educción Secundaria y Escalera de Acceso; Adquisición de Mobiliario de Aula; en el (la) I.E. Dos de Mayo - Pueblo Nuevo Av. Dos de Mayo Nº 194, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha -Departamento de Ica"; el Informe Nº 0908-2020-ABAST-MDPN de fecha 02 de diciembre de 2020 de la Unidad de Logística que solicita designar a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada Nº 015-2020-MDPN/CS (Segunda Convocatoria); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 -Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Así mismo, en su artículo 47°, refiere en su numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el Decreto Supremo Nº 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF,

Que, con Informe N° 0908-2020-ABAST-MDPN de fecha 02 de diciembre de 2020, la Unidad de Logística solicita DESIGNAR a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, a cargo del Procedimiento por Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MDPN/CS (Segunda Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Aula de Educción Secundaria y Escalera de Acceso; Adquisición de Mobiliario de Aula; en el (la) I.E. Dos de Mayo — Pueblo Nuevo Av. Dos de Mayo N° 194, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", con C.U.I. N° 2472986 por el importe total de S/. 370, 026.54 soles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF y lo dispuesto por el artículo 43° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las Facultades Administrativas y Resolutivas, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0215/2020/MDPN de fecha 08 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección a cargo de la conducción y ejecución del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MDPN/CS (Segunda Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de Aula de Educción Secundaria y Escalera de Acceso; Adquisición de Mobiliario de Aula; en el (la) I.E. Dos de Mayo – Pueblo Nuevo Av. Dos de Mayo N° 194, Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", con C.U.I. N° 2472986 por el importe total de S/. 370, 026.54 (trescientos setenta mil veintiséis con 54/100 soles), conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEN	BROS	TITUL	ARES
--------------------	------	------	-------	------

JIMMY HELMER SARAVIA REYES	DNI N° 21880535	Presidente
JULIANA PAOLA DEL RIO TASAYCO	DNI N° 40055366	Primer Miembro
HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO	DNI N° 41140164	Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:		
NATALIA FIORELLA SALDAÑA FÉLIX	DNI N° 74720900	Presidente
AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA	DNI N° 44630827	Primer Miembro
LOURDES ISABEL MATEO CABRERA	DNI N° 48014534	Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

